



# Carta de novedades



## Índice

La voz del Presidente .....	3
Eventos del mes .....	3
Comunicados de prensa .....	4
Recomendaciones .....	7
Artículo del mes .....	8
Libro del mes .....	9



Mensaje del licenciado Luis Raúl González Pérez, al presentar el Informe Anual de Actividades de la CNDH 2014, ante el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 102 Constitucional.

*México, D.F., 14 de abril de 2015*

González Pérez señaló que es un honor cumplir con el mandato constitucional en este sentido y reconoció la disposición del Ministro Presidente de la SCJN para materializar dicho precepto. Al tiempo que expresó su deseo de que ambas instancias, desde su respectivo ámbito de competencia, intensifiquen esfuerzos en favor de la difusión de los derechos humanos y desarrollen activida-

des conjuntas en favor de la dignidad de las personas. Asimismo, destacó la afinidad de los objetivos comunes entre ambas instancias.

Al dar la bienvenida al Presidente de la CNDH, el Ministro Presidente Aguilar Morales coincidió con la necesidad de reforzar los lazos institucionales y continuar en el camino que lleva a la pro-

tección de los derechos humanos, que es una de las labores fundamentales de la justicia federal y del Ombudsman nacional.

El Informe de Actividades 2014 de la CNDH puede consultarse en la página:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anales/2014.pdf>



## Eventos del mes

### Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

*México, D.F., 9 de abril de 2015*

Participación del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, licenciado Luis Raúl González Pérez, en la presentación del Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM).



## RECIBE EL OMBUDSMAN NACIONAL AL REPRESENTANTE ESPECIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA UNIÓN EUROPEA, STAVROS LAMBRINIDIS

CGCP/089/15

17 abril 2015



El Ombudsman nacional, Luis Raúl González Pérez, recibió en sus oficinas la visita de Stavros Lambrinidis, Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea, con quien acordó mantener un diálogo intenso y fluido respecto de los derechos fundamentales, así como explorar mecanismos de cooperación entre la Unión Europea y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Esta reunión de trabajo se dio como parte de la visita a México del diplomático europeo, en el

marco de la quinta edición del Diálogo Bilateral de Alto Nivel en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.

Durante el encuentro, abordaron distintos temas, especialmente el relacionado con los jóvenes estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero. El Ombudsman nacional explicó las acciones emprendidas por la CNDH, así como las reuniones que ha tenido con los padres, familiares y sus representantes.

Lambrinidis refirió el momento complejo en que se encuentran los derechos humanos en México y el mundo, así como las tareas de protección que deben emprenderse como elemento clave para las democracias. De igual manera abordaron otros temas como la necesidad de fortalecer el Estado de derecho y la atención a grupos indígenas.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM\\_2015\\_089\\_1.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM_2015_089_1.pdf)

## ENVÍA OMBUDSMAN NACIONAL PETICIONES AL GOBIERNO DE MALASIA PARA SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE CONTRA TRES MEXICANOS; PIDE A LA ONU SOLIDARIDAD

CGCP/096/15

24 abril 2015

Al conocer el fallo de la corte federal de Malasia, mediante el cual se ratificó la pena de muerte contra tres mexicanos, el Ombudsman nacional, envió oficios dirigidos a las autoridades del Gobierno de ese país en que les solicitó sea suspendida la aplicación de la misma. De igual manera, dirigió sendas misivas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su homólogo en Malasia, en que les pidió su apoyo y solidaridad para que no se aplique dicho castigo.

En sus escritos, el Ombudsman mexicano subrayó que la vida representa el bien supremo del ser humano, y como tal, constituye el bien jurídico más valioso. Recordó que el derecho a la vida es el fundamento de los ordenamientos constitucionales que lo reconocen y amparan como valor esencial e interés social supremo.

A las autoridades de Malasia les hizo saber que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respetuosa de la Soberanía de las Naciones, no se opone a la imposición de penas, sino se pronuncia porque dichas acciones se realicen dentro del Sistema Interna-

cional de Derechos Humanos, al cual nuestro sistema jurídico se acoge.

En razón de lo anterior, de manera atenta y respetuosa, les solicitó que en ejercicio de sus facultades determinen se suspenda la sentencia de muerte y se conmute por otra de prisión.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM\\_2015\\_096.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM_2015_096.pdf)



## RECIBE EL OMBUDSMAN NACIONAL A MIEMBROS DE LA CARAVANA MIGRANTE; QUE NO SE LES CRIMINALICE, SEÑALA

CGCP/091/15

18 abril 2015

Al recibir hoy a miembros de la caravana migrante, encabezados por el padre Alejandro Solalinde, el Ombudsman nacional, señaló que no es correcto criminalizar a los migrantes, pues sostuvo que lo único que han hecho es visibilizar las enormes carencias y la problemática del fenómeno migratorio.

En la reunión, Solalinde agradeció y reconoció el acompañamiento de visitantes durante la caravana, así como la emisión de medidas cautelares por parte del Ombudsman nacional. Asimismo,

mo, Solalinde presentó una queja en contra de las autoridades del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, las cuales –sostuvo– cometieron diversas violaciones a los derechos humanos de integrantes de la caravana, y pidió una amplia investigación de lo ocurrido en el retén de El Espinal, Oaxaca.

Por su parte, los migrantes expusieron a González Pérez lo que consideran diversas violaciones a derechos humanos por parte de autoridades migratorias y de la Policía Federal, y solicitaron su intervención para que no sean vistos más como criminales, ya que sólo buscan mejor su calidad de vida y la de sus familias.

Durante el encuentro, la CNDH informó que tiene registradas

139 quejas, presentadas por los integrantes de la caravana. El presidente de la Comisión Nacional aseguró que todas ellas serán integradas al expediente y los hechos denunciados, investigados a fondo.

González Pérez, señaló que la Comisión Nacional está consciente de que los participantes de dicha caravana, no abandonan su país por gusto, sino por necesidad. Y quedan expuestos, en un segundo momento, a vejaciones tales como inseguridad, extorsión y delincuencia. De manera especial subrayó las difíciles circunstancias que enfrentan las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que están expuestos a una doble victimización.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/>



## LA PRESERVACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA ADOLESCENTE SUSTRÁIDA SERÁ PARÁMETRO PARA VALORAR LA ACTUACIÓN DE AUTORIDADES: CNDH

CGCP/097/15

24 abril 2015

La CNDH solicitó información a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), a Presidencia del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el estado de Michoacán y, con respeto a la independencia del Poder Judicial en esa entidad, al Tribunal Superior de Justicia, sobre su actuación en el caso de la adolescente que fue sustraída de su escuela, enviada a Estados Unidos y retornada al país.

Lo anterior, dentro del trámite e integración del expediente de

queja que inició con motivo de tales hechos, debiéndose mencionar que, desde el momento en que se tuvo conocimiento del caso, personal de este Organismo nacional se entrevistó con el padre de la adolescente y se le ofreció apoyo médico y psicológico a la joven y a su familia, con independencia de la investigación en curso.

Una vez que se reciban los informes solicitados, la CNDH analizará los mismos y los demás elementos de convicción que se integren al expediente de queja, a efecto de emitir el pronunciamiento que proceda sobre la existencia de violaciones a los derechos humanos de la adolescente sustraída. En esta tarea, resultará determinante que las autoridades

hayan tomado en consideración y buscado preservar el interés superior de la menor de edad con su actuación en el presente asunto.

Del mismo modo, se precisó que de advertirse lagunas u omisiones en el marco normativo aplicable a estos casos, se propondrán las reformas procedentes a efecto de prevenir que, en lo sucesivo, la falta de regulación pueda propiciar violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se lleguen a encontrar en circunstancias similares.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM\\_2015\\_097.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM_2015_097.pdf)

## IMPULSAN CNDH Y UNICEF LA NUEVA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CGCP/103/15  
30 abril 2015

La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) suscribieron hoy un convenio de colaboración para promover, desde su respectivo ámbito de competencia, la implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho convenio fue firmado por Isabel Crowley, representante del organismo internacional en México y el Ombudsman nacional, Luis Raúl González Pérez.

De esta manera, quedaron sentadas las bases para la colaboración y coordinación de esfuerzos en materia de promoción, divulgación, investigación, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para

lo cual llevarán a cabo distintas acciones, como la realización de seminarios, cursos, jornadas de actualización, simposios, diplomados y cualquier otra actividad tendente a cumplir con los objetivos del convenio.

Además de intercambiar experiencias de manera permanente para contribuir a un mejor conocimiento de los derechos humanos, enfocados a la infancia y adolescencia, realizarán actividades sobre el tema, dirigidas a servidores públicos y a la población en general, con el propósito de fortalecer la cultura de derechos humanos.

González Pérez, destacó que la CNDH y la UNICEF han venido realizando diversas actividades y mencionó que la Comisión Nacional se ha sumado a la plataforma de la página del organismo in-

ternacional sobre derechos de la infancia, misma que contiene diversas herramientas útiles para la implementación de esa legislación.

Por su parte, Isabel Crowley enfatizó que con esta Ley, México ha hecho historia, porque establece este es un texto sin precedentes que se ha convertido en un modelo institucional que permite la comunicación, coordinación y la toma de decisiones entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, la sociedad civil y los propios niños, niñas y adolescentes. En esta tarea, el papel de la CNDH es de enorme trascendencia, al ser un agente clave para contribuir a la efectiva implementación del sistema integral.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM\\_2015\\_103.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2015/COM_2015_103.pdf)



## Recomendaciones

Autoridad	Asunto	
<p>Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> 	<p>Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General de Zona Número 2, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Hermosillo, Sonora.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 11/2015 1 abril 2015</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2015/REC_2015_11.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2015/REC_2015_11.pdf</a></p>

Autoridad	Asunto	
<p>Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua, H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua.</p> 	<p>Sobre el caso de detención arbitraria, uso excesivo de la fuerza pública en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5; ejecución extrajudicial de V2, V3, V4 y V5; e indebida procuración de justicia en agravio de las víctimas.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 12/2015 17 abril 2015</p> <p><a href="http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2015/REC_2015_012.pdf">http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2015/REC_2015_012.pdf</a></p>



## La CNDH y las violaciones graves a los derechos humanos

6 de marzo de 2015

Por Ismael Eslava Pérez / II y última

Riesgos de una calificación de grave sin contar con elementos mínimos indispensables. Lo expuesto permite señalar que calificar como grave una violación fuera del marco de una investigación e inobservando los parámetros señalados –elementos mínimos indispensables para esa calificación–, puede ocasionar lo siguiente:

- a) La violación a derechos humanos de terceros, tales como la vida, la integridad personal, el debido proceso, la presunción de inocencia, el honor y la seguridad y certeza jurídicas, entre otros. Lo anterior toda vez que el acceso a la información puede dejar en estado de indefensión y poner en riesgo a las personas involucradas, al inferirse la identidad de las mismas. Una ponderación inadecuada puede representar en sí misma una presunta violación a derechos humanos, incluso frente a una versión pública.
- b) Una determinación preliminar de la gravedad de un hecho violatorio sin contar con los elementos mínimos indispensables que deriven de una investigación y, si no existe una etapa posterior para su análisis, se convierte en una resolución de fondo.

Aun y cuando pudiera pensarse que en la determinación preliminar se efectúa únicamente una presunción de la violación grave de los derechos humanos, en la medida en que la determinación preliminar no puede volver a revisarse por quien determinó la gravedad, en esa misma medida se vuelve una resolución de fondo. La presunción de la violación grave, en este caso, es una presunción que desafortunadamente no otorga la posibilidad de admitir prueba en contrario.

- c) Un diverso efecto en el que puede incidir la determinación preliminar de violaciones graves a derechos humanos sin los elementos mínimos indispensables es que el acceso a la información que se realice pueda repercutir en las investigaciones ministeriales o en los procesos penales que se desarrollen en el curso de la calificación y apertura de la información, pudiendo causar perjuicio a los derechos de terceros o de las víctimas del hecho y frustrar la justicia.
- d) Una determinación preliminar de la gravedad de un hecho violatorio sin la posibilidad de allegarse con posterioridad de mayores elementos de convicción se transforma en una resolución definitiva sobre la que no puede darse marcha atrás para corregir alguna valoración incorrecta. Por tanto, contar con los elementos mínimos indispensables para realizar la calificación de grave del hecho violatorio no significa opacidad en el acceso a la información, por el contrario, da certeza a las personas relacionadas con los hechos.

Pudiera pensarse, no obstante, que la resolución no es definitiva, ya que terceros interesados pueden lle-

gar a impugnarla por medio de un juicio de amparo y, entonces, de obtenerse el beneficio de la justicia puede cambiarse el sentido de la determinación. Sin embargo, esta posibilidad no supera el riesgo anunciado.

- e) Que en una misma determinación preliminar se resuelva sobre el acceso a la información y para ello, al mismo tiempo, se le relacione con un hecho que se considere constitutivo de una violación grave puede confundir el ejercicio de dos facultades constitucionales completamente diferentes, ya que si se ejerce la facultad de acceso a la información es porque la violación se consideró grave, y entonces también se está ejerciendo la facultad de considerar los hechos como violación grave.
- f) Una calificación preliminar y el correspondiente acceso a la información conllevaría en sí misma una incidencia en la facultad de investigar hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos.

La calificación de grave de un hecho violatorio a derechos humanos por un órgano especializado, facultado constitucionalmente y en el marco de una investigación, no deja abierta la posibilidad a una ulterior calificación, toda vez que ningún otro órgano puede allegarse de los elementos mínimos indispensables para realizar dicha calificación.

La determinación de violaciones graves a derechos humanos realizada por el órgano especializado que lleva a cabo la investigación de dichas violaciones constituye una facultad exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución, y por tanto, se evita alterar el orden constitucional y eventuales contradicciones entre órganos con competencias delimitadas.

En conclusión, me permito señalar que los hechos que constituyan violaciones graves a derechos humanos deben ser de la gravedad siempre debe estar sustentada en elementos mínimos indispensables que permitan llegar a esa determinación, razón por la cual no existe un momento específico para tal determinación.

Además, la facultad concedida al órgano garante del derecho de acceso a la información y la otorgada al órgano especializado para investigar hechos que constituyan violaciones graves a derechos humanos debe ponderarse a la luz de lo expuesto, a fin de preservar un sistema armónico de atribuciones y competencias constitucionales.

<http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2015/03/06/la-cndh-y-las-violaciones-graves-a-los-derechos-humanos-2/>



## Iqbal Masih (El Árbol de la Lectura. A Partir de 14 Años)

(En Papel)

### Resumen del Libro

En 1995, Iqbal Masih, se convirtió en mártir por la lucha contra la esclavitud infantil al ser asesinado en Lahore, su localidad natal. Iqbal denunció su situación ante la opinión pública para concienciar al mundo de una injusticia que afecta a millones de menores en el mundo. A partir de la recreación de los testimonios de los

que lo conocieron, lo escucharon o lo odiaron.

En esta obra, asistimos a la descripción de un personaje cuya labor ha sido imprescindible en la búsqueda de un mundo mejor.

<http://mx.casadellibro.com/libro-iqbal-masih-el-arbolde-la-lectura-a-partir-de-14-anos/9788467356410/1772440>

**De:** Miguel Griot  
**Año:** 2010  
**Isbn:** 9788467356410  
**Nº de páginas:** 272 págs.  
**Encuadernación:** Tapa blanda  
**Editorial:** Oxford  
**Lengua:** Castellano



### La CNDH

*Promueve y protege tus derechos*

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200,  
México, D. F.  
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,  
Lada sin costo 01800 715 2000  
cndh.org.mx

#### Secretaría Ejecutiva

Bvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,  
Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón,  
C. P. 01049, México, D. F.  
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00, ext. 8058  
Fax: (52 55) 17 19 21 53.  
Lada sin costo: 01 800 715 2000  
Correspondencia: jcvillalobos@cndh.org.mx

# Carta de novedades

#### Presidente

*Luis Raúl González Pérez*

#### Primer Visitador General

*Ismael Eslava Pérez*

#### Segundo Visitador General

*Enrique Guadarrama López*

#### Tercera Visitadora General

*Ruth Villanueva Castilleja*

#### Cuarta Visitadora General

*Norma Inés Aguilar León*

#### Quinto Visitador General

*Edgar Corzo Sosa*

#### Sexto Visitador General

*Jorge Ulises Carmona Tinoco*

#### Secretario Ejecutivo

*Héctor Daniel Dávalos Martínez*

#### Secretario Técnico

**del Consejo Consultivo**

*Joaquín Narro Lobo*